



### AYUNTAMIENTOS

#### BARREIROS

##### Anuncio

#### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

A los efectos del dispuesto en el artículo 161.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2025, adoptó el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2025, y transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se presentaran reclamaciones contra el mismo, considerara definitivamente aprobado.

El importe del mismo, resumido por capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

CAPITULO	IMPORTE
I: Gastos de Personal.	2.069.524,42
II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.535.965,46
III: Gastos Financieros	7.002,43
IV: Transferencias Corrientes	27.767
VI: Inversiones Reales	638.240,69
VII: Transferencias de Capital	
VIII: Activos Financieros	
IX: Pasivos Financieros	160.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.438.500</b>

#### INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE
I: Impuestos Directos	1.563.000
II: Impuestos Indirectos	150.000
III: Tasas y Otros Ingresos	1.315.500
IV: Transferencias Corrientes	1.708.030,53
V: Ingresos Patrimoniales	
VI: Enajenación de Inversiones Reales	
VII: Transferencias de Capital	573.194,01
VIII: Activos Financieros	
IX: Pasivos Financieros	226.675,46
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.438.500</b>

Asimismo se hace público el plantel del Ayuntamiento:

**A) Funcionarios de carrera: 19 PLAZAS**

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GR	SIT.	PUESTOS EXISTENTES	
<b>1</b>	<b>Escala de Habilitación Estatal</b>				
1.1	Subescala Secretaría-Intervención	1	A1/A2	O	- Secretaria-Inverventora
<b>2</b>	<b>Escala de Administración General</b>				
2.1	Subescala Administrativa	2	C1	101V	- Administrativo
2.2	Subescala Auxiliar	4	C2	40	- Auxiliar
<b>3</b>	<b>Escala de Administración Especial</b>				
<b>3.1</b>	<b>Subescala Técnica.</b>				
3.1.1	Técnicos Superiores:	2	A1	O O	- Arquitecto/a - Agente Desarrollo Local
3.1.2	Técnicos Medios:	4	A2	O O O	- Ingeniero Téc. Agrícola/Forestal - Diplomado/la Escuela Infantil (2 puestos) - Trabajadora Social
3.1.3	Técnicos Auxiliares:	4	C1	O	Técnico Especialista Escuela Infantil (4 puestos)
<b>3.2</b>	<b>Subescala de Servicios Especiales.</b>				
<b>3.2.3</b>	<b>Plazas de cometidos especiales:</b>				
3.2.3.1	Técnico/a Cultura	1	A2	INT	Animador sociocultural
<b>3.2.d</b>	<b>Personal de oficios:</b>				
3.2.d.3	Oficial	1	C1	O	Oficial Aguas-Fontanero

**B) Personal Laboral Fijo: 51**

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GR	SIT	PUESTOS EXISTENTES
Técnico Informático	1	A2	O	Técnico Informático
Auxiliar de Cultura	1	C2	O	Auxiliar de Cultura
Capataz de Incendios	1	C2	O	Capataz Forestal
Conductor de Tractor	1	C2	O	Conductor de tractor
Oficiales	1	C1	O	Responsable de Servicios Múltiples
	3	C2	3T	Oficial de Aguas/EDAR
	2	C2	101V	Oficial de mantenimiento edificios
Cocinero/la Escuela Infantil	1	C2	T	Cocinero/a
Auxiliar Puericultura	1	C2	O	Auxiliar Puericultura
Auxiliar Ayuda en el Hogar	19	AP	1504T	Auxiliar Ayuda Hogar
Operarios	1	AP	T	Operario aguas
	4	AP	10/3T	Operario servicios múltiples

Conserje	1	AP	O	Conserje Colegio
Limpiador/a	2	AP	O	Limpiador/a edificios públicos
Educadora Familiar (Jornada parcial)	1	A2	O	Educadora Familiar
Limpieza Colegios	2	AP	O	Limpieza Colegios
Técnico/a deportivo/a	1	A2	T	Técnico/a de deportes
Técnico/a de turismo	1	A2	V	Técnico/a de turismo
Trabajadora Social (jornada parcial)	1	A2	O	Trabajadora Social
Técnico/a sanitario/a (hizo-discontinuo)	1	C1	O	Técnico/a sanitario playas
Coordinación socorrismo (hizo-discontinuo)	1	C2	O	Coordinador del servicio de socorrismo en playas
Socorristas (fijos-discontinuos)	5	C2	V	Socorristas en playas
Vigilante comedor escolar (jornada parcial e hizo-discontinuo )	1	AP	T	Vigilante comedor CEIP Sano Cosme.

\* O: ocupada en propiedad

\* V: vacante

\* INT: funcionario/a interino/a

\* T: cubierta provisionalmente con personal temporal

Barreiros, 26 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 2427

BURELA

Anuncio

#### EXPEDIENTES 1429/2025 Y 1430/2025 EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRO S.A.F. JUNIO 2025.

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burela en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025 acuerda la aprobación inicial del Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de junio de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de 10.203,98 €, correspondiendo 886,93 € la libre concurrencia y 9.317,05 € la dependencia. Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde - presidente, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobro el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de presione y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Burela, 19 de agosto de 2025.- La Alcaldesa – Presidenta, María del Carmen López Moreno.

R. 2423

---

### Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 21 de agosto acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 17/2025 mediante la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería por imponerte de 931.435,96 euros.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de agosto de 2025, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://burela.sedelectronica.es>].

El Suplemento de Crédito quedará definitivamente aprobado sé transcurrido este plazo de exposición no se habían presentado reclamaciones. En el caso contrario, el Pleno tendrá un plazo de un mes para resolverlas.

El Suplemento de Crédito definitivamente aprobado se publicará a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación.

Burela, 26 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2428

---

### LÁNCARA

#### Anuncio

Corrección de errores

El día 13.08.2025 la Xunta de Gobierno Local acordó corregir el error en el imponerte del padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon autonómico de agua correspondiente al 2º trimestre 2025 publicado en el BOP n.º 180 de fecha 7 de agosto de 2025.

En consecuencia, donde dice: “104.011,62 euros” debe decir: “91.243,62 euros”.

Láncara, 21 de agosto de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 2424

---

### NEGUEIRA DE MUÑIZ

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Negueira de Muñiz en fecha 25 de agosto de 2025 adoptó Decreto que dice:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala de esta Corporación Natalia Graña Lombardia la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Tamara Miranda Rodríguez y Silban Rodríguez Palmeiro, que se celebrará el 20 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Negueira de Muñiz, 26 de agosto de 2025.- El alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 2429

## PEDRAFITA DO CEBREIRO

### Anuncio

#### APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE JULIO DE 2025

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07 de Julio de 2025 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de Julio de 2025 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de JULIO de 2025: 2.712,47 euros.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre 01 de Agosto de 2025 y el 01 de Septiembre de 2025. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de este Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 11 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2425

## RIBADEO

### Anuncio

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 42/2025-

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, quieto automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 15/07/2025, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 42/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA de crédito distinta área de gasto, por la cantidad de 33.999,15 euros, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
<b>A. Operaciones no financieras</b>				
<b>A.1 Operaciones Corrientes</b>				
1	Gastos de Personal	6.088.807,03	+33.999,15	6.122.806,18
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	5.611.724,00	0	5.611.724,00
3	Gastos Financieros	69.547,05	0	69.547,05

4	Transferencias Corrientes	530.886,40	0	530.886,40
5	Fondo de contingencia	230.000,00	-33.999,15	196.000,85
<b>A.2 Operaciones de Capital</b>				
6	Inversiones Reales	4.694.387,91		4.694.387,91
7	Transferencias de Capital	719.696,87	0	719.696,87
<b>B.- Operaciones financieras</b>				
8	Activos Financieros	28.005,06	0	28.005,06
9	Pasivos Financieros	194.082,06	0	194.082,06
<b>Total</b>		<b>18.167.136,68</b>		<b>18.167.136,68</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Anterior</b>	<b>Modificación</b>	<b>Actual</b>
<b>A. Operaciones no financieras</b>				
<b>A.1 Operaciones Corrientes</b>				
1	Impuestos Directos	2.854.000,00	0	2.854.000,00
2	Impuestos Indirectos	900.000,00	0	900.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	3.113.759,06	0	3.113.759,06
4	Transferencias Corrientes	5.183.175,61	0	5.183.175,61
5	Ingresos Patrimoniales	512.809,02	0	512.809,02
<b>A.2 Operaciones de Capital</b>				
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0	0,00
7	Transferencias de Capital	2.846.849,48	0	2.846.849,48
<b>B.- Operaciones financieras</b>				
8	Activos Financieros	1.506.243,51	0	1.506.543,51
9	Pasivos Financieros	1.250.000,00	0	1.250.000,00
<b>Total</b>		<b>18.167.136,68</b>	<b>0</b>	<b>18.167.136,68</b>

Contra este acuerdo, según el dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme el establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 26 de agosto de 2025.- El ALCALDE, Daniel Vega Pérez.

R. 2430

## MANCOMUNIDADE DE MUNICIPIOS DA TERRA CHÁ

### Anuncio

La Mancomunidad de Terra Chá aprobó por resolución de su presidencia las siguientes bases para la selección de personal laboral temporal por concurso oposición, de 4 puestos de peón forestal para el mantenimiento de los espacios naturales de los municipios de la Mancomunidad, financiado con el fondo de compensación ambiental y su convocatoria teniendo los interesados un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente a esta publicación para la presentación de las instancias.

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN FORESTAL FINANCIADO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDADE DE MUNICIPIOS DA “TERRA CHÁ”-2025.**

#### 1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir cómo personal laboral temporal mediante concurso-oposición, 4 plazas de peón forestal para el mantenimiento de los espacios naturales de los municipios que conforman la Mancomunidad de municipios de la “Terra Chá”, al amparo de la subvención *“en el Orden de 23 de enero de 2025 , por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2025, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia”*

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta contratación laboral se registrará por lo dispuesto:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Ley 7/ 2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el sector público.
- Real Decreto -Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

#### 3.- PUBLICIDAD

Las presentes bases íntegras se publicarán en el tablero de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de las pruebas, así como las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, se publicarán en el tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá.

#### 3.- TIEMPO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

La modalidad de contratación será laboral temporal en la modalidad de circunstancias de producción al amparo del Real Decreto- Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

La duración del contrato será como máximo de 89 días y ata el 31 de octubre de 2025.

Las personas que resulten seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación del empleado público de Galicia.

Las retribuciones brutas mensuales son 1.381,33€/peón forestal/mes.

#### 4.- REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A Los/A Las CANDIDATOS/AS.

##### 3.1: Requisitos generales:

a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente; o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo.

c) Nacionalidad: Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de algún de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/eres.

También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, a/el cónyuge de las personas de nacionalidad española o de algún de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así el prevea el correspondiente tratado, y los nacionales de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/eres, siempre que no estén separadas de derecho, así como a las/a los descendientes de ambos cónyuges, de menos de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas.

d) Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

y) Habilitación: No estar separado/a de el servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/las la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Incompatibilidad: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo al establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008 de 13 de marzo : *“Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.”*

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante a aportación del CELGA 2 o equivalente homologado, deberá superar una prueba sobre el conocimiento del idioma gallego.

#### 5.- FUNCIONES.

Las funciones y tareas a realizar serán las siguientes:

- Las propias de la categoría con incidencia especial en el mantenimiento de los espacios naturales en los municipios que conforman la Mancomunidad de Municipios de la “Terra Chá”.

#### 6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concurso-oposición.

Se garantizará la publicidad de la convocatoria así como el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al sr. Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad con sede en el Ayuntamiento de Cospesito, Av. De Terra Chá,29 Feria Del Monte, Cospesito así como en la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/>, debidamente cubiertas según el anexo I, durante el plazo de 5 (cinco) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Lugo. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Si se opta por la presentación en otros registros, deberá remitirse por correo electrónico

(administrativo@mancomunidadeterracha.org) a la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá una copia de la instancia el mismo día de presentación en el registro correspondiente.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación (original o compulsada):

- DNI del interesado o documento equivalente.
- Titulación académica.
- Relación de méritos que se alegan, junto con la acreditación documental de los mismos, de ser el caso.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, de ser el caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluido/las, que se publicará en el Tablero de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá y Tablero de Edictos físico del Ayuntamiento de Cospito por ser sed de la Mancomunidad, otorgando un plazo de 3 días naturales para correcciones o enmienda de defectos.

De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cospito y en la Web de la Mancomunidad.

#### **7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1. El Tribunal calificador estará constituido por el personal que establezca al efecto la Resolución de Presidencia que se dicte, debiendo ajustarse al establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, en virtud del establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base al establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario de la Mancomunidad o quien legalmente a sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario o personas en quienes deleguen. De todas las reuniones que celebre el tribunal, el/a secretario/a redactará el correspondiente acta.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del mismo texto legal.

4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del concurso en todo el que no esté previsto en las bases.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje.

6. El Tribunal en el podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas un número superior de aspirantes al de puestos convocados, aunque con el resto de participantes que habían superado la fase de oposición no seleccionados se establecerá una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes que habían podido producirse.

7. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así si indicara por el/a interesado/a en la solicitud de participación en el proceso de selección.

8. La Resolución que contenga la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar de la valoración de los méritos y de la prueba práctica, se publicará en el Tablero de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de Terra Chá y en el Tablero de Edictos físico del Ayuntamiento de Cospeito por ser sed de la Mancomunidad.

A efectos de percepción de asistencias, regirá el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de ser el caso.

#### **8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición .

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales para presentar alegatos a la corrección de los ejercicios de la oposición y a la valoración del concurso.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la persona cuyo primer apellido comience por la letra escogida en el sorteo realizado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública para determinar el orden de aspirantes en los procesos selectivos de la Xunta de Galicia del año 2024, descartando las preposiciones de los apellidos compuestos (letra H- DOG del 09/02/2024).

A) FASE DE OPOSICIÓN: puntuación máxima 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**1.º ejercicio:** Examen práctico que consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 (diez) puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**2º ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio, estará dirigido a comprobar el conocimiento del idioma gallego por las personas aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test a realizar en un tiempo máximo de 30 (treinta) minutos. La cualificación que se otorgue será a de “apto” o “no apto”, siendo eliminados aquellos aspirantes que no sean calificados de aptos. De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, estarán exentos de la realización de este examen las personas aspirantes que acrediten la posesión del certificado Celga 2, la validación del curso de perfeccionamiento de la lengua gallega o equivalente (anexo I, 4 del Orden de 16 de Julio 2007, DOG de 30 de Julio de 2007).

B) FASE DE CONCURSO: puntuación máxima 5 puntos.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de la fase de concurso solo para las personas aspirantes que superaron la fase de oposición:

**1. Experiencia profesional:** puntuación máxima 3,50 puntos.

a) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en administraciones públicas: 0,30 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 2,50 puntos.

b) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en empresas públicas o privadas del sector: 0,10 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1 punto.

La experiencia profesional se acreditará con la copia compulsada de los contratos de trabajo e informe de la vida laboral actualizado.

**2. Cursos relacionados con las funciones a desempeñar:** puntuación máxima 1,50 puntos.

- Por la participación o asistencia a cursos (no se valorarán jornadas, seminarios o simposios), relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demás entes de similar condición a la anterior, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración en proporción al número de horas acreditadas:

a) Duración igual o superior a 50 horas, la razón de 0,25 puntos/curso.

b) Duración igual o superior a 150 horas, la razón de 0,50 puntos/curso.

c) Duración igual o superior a 300 horas, la razón de 0,75 puntos/curso.

Se acreditará la formación con la copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a otorgar en esta fase de 5(cinco) puntos, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo para formación del listado de reserva.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será a siguiente:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Puntuación obtenida en el apartado 1 de la fase de concurso.
3. Puntuación obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso.

#### **9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.**

1.- Finalizado el proceso selectivo, el tribunal declararán personas aprobadas las personas aspirantes que obtuvieran la mayor puntuación hasta un máximo de 4 y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación cómo personal laboral temporal. Este acuerdo podrá recurrirse en alzada ante la Alcaldía, sin perjuicio de la presentación de alegatos a la evaluación de los ejercicios de la fase de oposición o concurso.

2.- El tribunal no podrá declarar que superaron el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo este total de 4 (cuatro) personas aspirantes

3.- En caso de no haber ningún aspirante que superara el proceso selectivo, el tribunal lo declarará desierto.

Finalizado el procedimiento selectivo, y establecida por el Tribunal el orden de preferencia de los candidatos según la puntuación obtenida en dicho proceso, se publicará el listado de las personas seleccionadas en el Tablero de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, en el Tablero de Anuncios físico del Ayuntamiento de Cospeito, por ser sed de la Mancomunidad y en la web de la Mancomunidad, no pudiendo declarar que fueron seleccionados un número mayor de personas aspirantes al de puestos de trabajo convocados, y el mismo elevará la dicha relación a la Presidencia que dictará resolución de contratación.

#### **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.**

En el tiempo que medie entre la formalización del respectivo contrato y la incorporación del candidato al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

Las personas contratadas estarán obligadas a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, quedando sometidas a un período de prueba, con la alcance previsto en el texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

El contrato de trabajo se formalizará con los aspirantes seleccionados, los cuales deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de 3 (tres) días naturales a contar desde la publicación del resultado de la selección:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado del número de cuenta bancaria (IBAN).
- Certificado médico de aptitud para el trabajo a realizar.

Las personas aspirantes propuestas para la contratación que en el plazo de 3 (tres) días naturales antes señalado no había presentado la documentación exigida, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada, o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran incurrir por falsedad.

#### **11.- LISTADO DE RESERVA.**

1.- Las personas aspirantes que superaran a la fase de oposición sin llegar a obtener plaza, serán incluidos en una bolsa de empleo para la cobertura temporal de aquellas vacantes o bajas temporales que puedan tener lugar en las plazas convocadas y ponerlo tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de duración de la plaza de personal laboral temporal convocada, duración máxima de dos meses, en cada una de las cinco plazas convocadas.

2.- La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho algún a favor de sus integrantes, salvo a de su llamamiento para la contratación cómo personal laboral temporal que en su caso proceda y ponerla orden establecido, siempre que si den alguna de las circunstancias para las que se constituyó la bolsa y el órgano competente el considere necesario.

3.- Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) A no aportación, en su caso, de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
- b) No comparecer a la toma de posesión en el día establecido por el órgano competente,
- c) Tener la consideración de “no apto” en el certificado requerido en el caso de llamamiento.
- d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificado por escrito,

A no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

4.- No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días naturales desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- y) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal. Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo.

A no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa. En caso de que si acrediten dichas circunstancias en plazo, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, aunque no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ninguna contratación hasta que comunique a la Mancomunidad su disponibilidad por modificarse la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

5.- La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

6.- Esta bolsa tendrá vigencia durante el período de contratación, por el tiempo que reste hasta un máximo de 2 meses.

7.- El procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: La medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y por lo menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas. En caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de intentar tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar la siguiente persona aspirante de la lista, siendo la persona aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

Aportación de documentación y contratación. Las personas aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán acercar en el plazo máximo de 3 (tres) días naturales (salvo causa justificada) desde la aceptación de la contratación la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (anexo II).
- Fotocopia de la cartilla de la S.S.
- Nº de cuenta bancaria con los 24 dígitos.
- Certificado médico de aptitud para el trabajo a realizar.

Las personas que formen parte de este listado podrán ser llamadas por riguroso orden de puntuación para la cobertura de los puestos objeto de la convocatoria, por el motivo de renuncia de las personas seleccionadas, impedimento para ser contratados y otras circunstancias análogas que se puedan producir, y por el tiempo que reste hasta completar los dos meses de contrato previsto en la convocatoria.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, la Presidencia procederá a formalizar la contratación con la persona seleccionada, estando obligada la persona contratada a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, con el alcance previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

Cospeito, 26 de agosto de 2025.- El Presidente, don Armando Castosa Alvariño.

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA PLAZA DE PEÓN FORESTAL

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

y domicilio en \_\_\_\_\_.

teléfono nº \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

1. Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de municipios de la “Terra Chá” para cubrir, mediante concurso-oposición, CUATRO plazas de PEÓN FORESTAL con una duración máxima hasta 31 de octubre de 2025.
2. Que reúne todos y cada un de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declara conocer.
3. Que junta con la presente instancia la siguiente documentación:
4. Que junta con la presente instancia la siguiente documentación (original o compulsada):
  - DNI del interesado o documento equivalente.
  - Titulación académica: Título de graduado en ESO o equivalente; o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo.
  - Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega o equivalente homologado, de ser el caso.
  - Relación y documentación acreditativa de méritos que se alegan, de ser el caso.

**La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.
1. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá.
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme el dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd).
<b>Comunicación de Datos</b>	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le corresponda dirigiendo su solicitud la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá, el unas Oficinas Generales
<b>Información adicional</b>	Pode consultar más información <a href="https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/privacy.9">https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/privacy.9</a>

En base al expuesto,

**SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan y sea admitido/la a la realización de las pruebas selectivas convocadas.

Cospeito, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_.

A/A: SR./SR. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá

Avda. de la Tierra Te la, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001. Fax: 982520102

Email: [administrativo@mancomunidadeterracha.org](mailto:administrativo@mancomunidadeterracha.org)

**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

y domicilio en \_\_\_\_\_.

teléfono nº \_\_\_\_\_.

**DECLARA bajo juramento:**

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida el desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme o resolución administrativa firme.

Cospeito, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

R. 2431

---

**COMUNIDADE DE USUARIOS DE FRONTÓN, OUTEIRO E LENDORÍO***Anuncio*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL COMÚN COMUNIDADE DE USUARIOS DE FRONTÓN, OUTEIRO E LENDORÍO

Día: 13.09.2025

Lugar: Centro Sociocultural de Frontón

Hora: 16:00h primera convocatoria; 16:30h en segunda

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y aprobación acta del 19.04.2025

2.- Informe situación

3.- Obras red agua

4.- Ruegos y preguntas

Frontón, 22 de agosto de 2025.- La Presidenta de la Comunidad, María Inés Lopez Vázquez.

R. 2426

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA